



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

RADICACIÓN:	8758-4189-001-2019-00447
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	Gabriel ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR con el informe que la demandante solicita no tener en cuenta la transacción. Sírvase proceder.

Soledad, julio 15 de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, debe este Despacho Judicial desatar la Litis.

Revisado el expediente se tiene que la demandada NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON celebra acuerdo transaccional con el demandante GABRIEL MARTINEZ GONZALEZ para dar por terminado el presente proceso. No obstante, no se aceptará el acuerdo transaccional toda vez que no reposa la cuantía transada por las partes, en la cuenta de depósito judicial de este despacho.

Por otro lado, la demandada NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON se tendrá notificada por conducta concluyente desde el 13 de febrero de 2020, fecha de presentación del acuerdo transaccional, sin que propusiera excepciones, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución.

Preceptúa el artículo 301 del C.G.P., lo siguiente: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Por tal razón y por no encontrarse causal de nulidad dentro del proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la transacción presentada por el demandante GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ y la demandada NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON.

SEGUNDO. TENER notificada por conducta concluyente a la señora NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON a partir del 13 de febrero de 2020.

TERCERO. Seguir Adelante la ejecución en contra del NELLY DEL CARMEN GALAN HEILBRON, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo, más los gastos y costas del proceso.

CUARTO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida por el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO. El dinero embargado o que por razón de este asunto llegue a embargarse, entréguese al demandante hasta la concurrencia de su crédito. Así mismo decrétese la venta en pública subasta previo avalúo de los bienes embargados o que posteriormente se embarguen a los demandados y con su producto páguese a este el crédito por capital, intereses y costas.

SEXTO. Condénese a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Señálese las agencias en derecho en la cantidad del 10% de la obligación, que deberán ser incluidas en la liquidación de costas para lo que se tiene como referente el valor ordenado en el mandamiento ejecutivo de fecha junio 2 de 2017 de conformidad con lo señalado por el literal (A) del artículo 4 del acuerdo No. PSA16-10554 del 05 de agosto de 2016 y por secretaria practíquese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 16-07-2021 se
Notifico por Estado No. 077 la anterior
providencia.

Janny Guilloth Polo

**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**